SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO DE ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA POR SBE N°09/2014, DEL PRESUPUESTO 2014, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA UNIPERSONAL "EVEREST COMERCIAL" DEL Sr. EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA.

Contrato SNNA Nº ...14.../2014

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los...veinte y cinco...días del mes de....agosto..... ..... del año dos mil catorce, por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López N° 2029 esq. Acá Carayá, de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada en este acto por el **ABG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad Nº 2.849.697, confirmado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1.217, de fecha 10 de febrero de 2014, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y por la otra, la Empresa Unipersonal **"EVEREST COMERCIAL" DEL Sr. EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA;** con RUC Nº1.379.066-8 con domicilio en la calle Comuneros y Angostura, de la ciudad de Villarrica, representada para este acto por el Señor **EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA**, con Cedula de Identidad Nº 1.379.066, en adelante denominado **"EL PROVEEDOR"**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, **CONVIENEN** en celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA SNNA"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO

CLAUSULA 1.01. Por cuanto **"LA CONTRATANTE"** ha convocado al Llamado de Contratación Directa para la Adquisición de Elementos de Limpieza para la SNNA, por SBE N°09/2014 del Presupuesto 2014 en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 modificado por Ley Nº 3439/07 y los Decretos del Poder Ejecutivo N° 21.909/03, N° 5174/05 y 7434/11, ha aceptado y adjudicado por Resolución SNNA Nº 366/2014 y rectificado por Resolución N° 419/2014, la oferta de **"EL PROVEEDOR"** para la Adquisición de Elementos de Limpieza para la SNNA , para el **LOTE 5 INSECTICIDA Y REPELENTES** por un monto total de Gs. 4.266.000 (Guaraníes Cuatro Millones doscientos sesenta y seis mil)IVA incluido; en adelante denominado el **"Precio del Contrato"**. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

CLAUSULA 2.01.01 El Contrato suscripto por las partes; ----------
CLAUSULA 2.01.02 Las Condiciones especiales del Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.03 La Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. ----------
CLAUSULA 2.01.04 Las Condiciones Generales del Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.05 La Oferta y la lista de precios unitarios; y ----------
CLAUSULA 2.01.06 La Resolución SNNA N° 366/2014, rectificado por Resolución 419/2014 de Adjudicación; ----------
CLAUSULA 2.01.07 Declaración de fiel cumplimiento del contrato por un monto de 5% del valor máximo adjudicado.----------
CLAUSULA 2.02 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 3.01. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto de Gasto 340 "Bienes de Consumo de Oficina e Insumos", aprobado en el Presupuesto General de la Nación, Ejercicio 2014-Fuente de Financiamiento 10. ----------
CLAUSULA 3.02. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 276.561. ----------

Marcial Chamorro Peña
EVEREST COMERCIAL

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 4.01. El presente contrato es el resultado del procedimiento del Llamado Contratación Directa por SBE N°09/2014, convocado por la Dirección – Unidad Operativa de Contrataciones; la adjudicación fue realizada por Resolución N° 366/2014 y Rectificada por Resolución N° 419/2014. ----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 5.01. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de la exigibilidad posterior de las obligaciones y derechos originados durante su vigencia. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 6.01 Los precios cotizados en la oferta comprenden todo tipo de gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **"EL PROVEEDOR"** en la ejecución del presente contrato; y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales y las utilidades de **"EL PROVEEDOR"**, así como los imprevistos y cualquier otro gasto necesario conforme a lo previsto en este contrato. ----------
CLAUSULA 6.02 Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el monto del presente Contrato para el **LOTE 5** es de Gs. 4.266.000 (Guaraníes Cuatro Millones doscientos sesenta y seis mil) IVA incluido; Conforme al siguiente precio unitario: ----------

LOTE N° 5 Insecticidas Repelentes									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
N° Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Marca **	Procedencia **	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio Unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	10191509-002	Insecticida en aerosol	Matiris	Py	UNIDAD	30	FRASCO	25.000	750.000
2	10191509-041	Insecticida en polvo	Matiris	Py	UNIDAD	30	FRASCO	14.000	420.000
3	10191509-041	Insecticida en polvo	Matiris	Py	UNIDAD	30	FRASCO	18.000	540.000
4	10191509-041	Insecticida en polvo	Matiris	Py	UNIDAD	30	FRASCO	18.000	540.000
5	10191509-084	Repelente p/ Mosquito - Tableta	Matiris	Py	UNIDAD	80	CAJAS DE 24 UNIDADES	18.000	1.440.000
6	10191509-083	Repelentes p/ Mosquito-Aerosol	Off	Py	UNIDAD	32	FRASCO	18.000	576.000
PRECIO TOTAL GS.									4.266.000

CLAUSULA 6.03. El pago se realizará por la modalidad de pago directo a **"EL PROVEEDOR"** vía acreditación a cuenta bancaria en Caja de Ahorro N° 2602007269 del Banco BBVA.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
CLAUSULA 7.01. El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes a suministrar es de 2 (dos) días hábiles a partir de la recepción de la orden de compra, y serán entregados en Asunción y gran Asunción según domicilio indicado por la Dirección Administrativa de la SNNA.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 de la Ley N° 2051).
CLAUSULA 8.01. El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Anexo D de la Carta de Invitación, y en la Oferta Adjudicada.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g de la Ley N° 2051).
CLAUSULA 9.01. "EL PROVEEDOR" deberá presentar una Declaración Jurada de Fiel cumplimiento del contrato en el plazo máximo de 10 (diez) días después de la firma correspondiente, por un valor del 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato, y con una vigencia hasta 30 días contados a partir de la fecha de culminación de la vigencia del contrato.----------

Ever Marcial Chamorro Peña
P/ EVEREST COMERCIAL

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

CLAUSULA 10.01. Las multas por atraso serán aplicadas conforme con los dispuestos en el numeral 32 del Anexo B de la Carta de Invitación del Llamado.----------

11. FORMA DE PAGO

CLAUSULA 11.01 Las condiciones de pago serán: a crédito, en un plazo de 60 (sesenta) días una vez aprobada la Factura Correspondiente y de acuerdo al Plan Financiero y Disponibilidad del Plan de Caja Institucional. ----------

CLAUSULA 11.02 Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03.----------

12. REAJUSTE DE PRECIOS

CLAUSULA 12.01 El Proveedor podrá solicitar reajuste del precio del contrato cuando la variación de índice de precios al consumidor haya sufrido una variación igual o mayor a 15% para el período que haya transcurrido desde la apertura de ofertas. ----------

CLAUSULA 12.02 Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. ----------

CLAUSULA 12.03 El reajuste será analizado por la Contratante y de ser aceptado regirá para la siguiente provisión desde la Resolución de aceptación de reajuste. En ningún caso el reajuste será retroactivo. ---------

CLAUSULA 12.04 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

CLAUSULA 13.01. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

CLAUSULA 13.01.01 Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de alguna de las cláusulas del contrato; -

CLAUSULA 13.01.02 Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**; ----------

CLAUSULA 13.01.03 Por suspensión del servicio, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de quince días calendario. ----------

CLAUSULA 13.01.04 Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; ----------

CLAUSULA 13.01.05 Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------

CLAUSULA 13.01.06 Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,

CLAUSULA 13.02. "LA CONTRATANTE" iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------

CLAUSULA 13.03. Además será aplicado en este apartado las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

CLAUSULA 14.01 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLAUSULA 14.02 "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

15. FIRMAS DE LAS PARTES

CLAUSULA 15.01 En fe de lo cual, **"LAS PARTES"**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte y cinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.----------

---
EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA
Proveedor
EVEREST COMERCIAL

Ever Marcial Chamorro Peña
(P) EVEREST COMERCIAL
R.U.C. 1.379.066-8

ABG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia